CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	**CPS-054-2026.**	**Fecha:**	03/07/2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR.**		
NIT:	**800.124.833-3.**		
CONTRATISTA:	**CLAUDIA PATRICIA SOLANO LLAIN**		
IDENTIFICACIÓN:	**1065908389DE AGUACHICA, CESAR.**		
PLAZO:	**CINCO MESES Y 28 DIAS.**		

Entre los suscritos a saber: **GELVER CARDENAS MANCERA** varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.927.223 de Aguachica, Cesar, quien obra en calidad de Director del Instituto Municipal de Transito y Transporte de Aguachica, Cesar, conforme al Decreto Ordinario número 088 del 08 de julio de 2025 y acta de posesión del mismo mes y año, en uso de las facultades constitucionales y Legales conferidas en los numerales 3) y 9) del artículo 315 de la Constitución Política, literal b) del numeral 3, numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra **CLAUDIA PATRICIA SOLANO LLAIN** mujer, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.065.908.389 expedida en Aguachica, Cesar**, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DEL AREA DE CONTABILIDAD DEL IMTTA."**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de 05 MESES Y 28 DIAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion.
3) Obligaciones:	Para el desarrollo del objeto contractual, se debe realizar acompañamiento en las siguientes actividades específicas: **1.** Realizar las conciliaciones bancarias. **2.** Revisar los informes de las cuentas presentadas por los contratistas y proyectar las liquidaciones correspondientes. **3.** Realizar las liquidaciones de la nómina y las prestaciones sociales del personal de planta de la entidad. **4.** Realizar los informes requeridos por los entes de control tales como Contaduría General de la Nación y Contraloría Departamental del Cesar. **5.** Efectuar las cotizaciones al sistema General de Seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) con base en los ingresos por servicio de apoyo a la gestión de la entidad que devengue. El ingreso base cotización es del 40% del valor bruto facturado de forma mensual. **6.** Brindar apoyo en las respuestas a los diferentes requerimientos que lleguen a la oficina de contabilidad del instituto Municipal de Transito y Transporte. **7.** Coadyuvar en los procesos de reporte por concepto de retenciones en la fuente y descuentos en oficina. **8.** Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el marco del ejercicio de la actividad contractual. **9.** Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. **10.** Realizar las declaraciones de retención de ica.

	11. Elaborar los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales de los contratos realizados por el instituto. **12.** Las demás designadas por el supervisor acordes con el objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
4) Valor:	El valor del contrato asciende a la suma de **$ 26.550.000 MCTE.**
5) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado en mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades realizadas, aprobado por el supervisor del contrato, valor que incluye impuestos tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios. Para el pago, se deberá allegar los siguientes documentos: Factura o cuenta de cobro, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, informe de cumplimiento y/o informe de supervisión, pago de pensión, salud, riesgos laborales del periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos a los cuales se obliga EL INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva.
6) Garantía:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancelará valor alguno y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.
9) Causales de suspensión.	Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión.
10) Multas:	El Instituto podrá imponer multas sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento

	parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **Parágrafo primero:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada o parcialmente alguna de las obligaciones que asuma en virtud del presente contrato, EL INSTITUTO, podrá imponerle mediante resolución motivada y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **Parágrafo segundo:** Para imposición de multas el Instituto aplicará el procedimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o norma que esté vigente en la materia.
11) Cláusula penal:	En el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al Instituto a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.
11) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por el CONTRATANTE, adicional se deberá el estudio de idoneidad en atención a las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras en cabeza del cesionario.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la activación del botón de inicio en el Secopii.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del INSTITUTO en la Calle 8 Nº 14 – 46, o al correo electrónico oficinajuridica@transitodeagauchica.gov.co, al Contratista, en el correo electrónico rosalquin81@gmail.com o en la dirección física: Carrera 17 N 0 - 64 barrio la primavera.
16) Nota de aprobación del clausulado:	Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista cargue los documentos y acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte del Instituto cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II, previa verificación por parte del operador jurídico del proceso el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte del contratista, y la viabilizarían del ordenador del gasto, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo.
Proyectó y revisó aspectos contractuales: Juan Camilo Solano Marquez / Asesor Jurídico Externo de la Oficina del Area Jurídica Del IMTTA.	